

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES	Código: FT-M5-P1-85
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 20/02/2009
		Página 1 de 4

COPIA CONTROLADA

Nombre del Trámite:	SOLICITUD APERTURA DE FARMACIAS Y DROGUERIAS Y DEPOSITOS DE MEDICAMENTOS
Descripción:	Esta solicitud sirve para verificar con planeación del municipio si el local cumple con la distancia mínima requerida para su funcionamiento e informa al usuario sobre los requisitos que debe cumplir una farmacia o droguería para su funcionamiento.
Dependencia donde se realiza el trámite:	Dirección Factores de Riesgo de la Dirección Seccional de Salud y de Protección Social de Antioquia
Oficina donde se realiza el trámite:	Piso 8, oficina 830
Cargo Responsable del trámite:	Técnico área de Salud
Dirección:	Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo José María Córdoba, Medellín Calle 42 No. 52 - 106
Teléfonos:	3839782 - 3839850
Horario de atención:	Lunes a viernes de 8 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR PARA LA APERTURA O TRASLADO DE UNA FARMACIA O DROGUERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Solicitar autorización de apertura de la Farmacia-Droguería, Farmacia Homeopática, Droguería, Servicio farmacéutico a la Dirección Seccional de Salud y de Protección Social de Antioquia, para lo cual deberá diligenciar completamente este formato y entregarlo en el archivo ubicado en el sótano de la Gobernación de Antioquia.

Las farmacias-Droguerías y las droguerías, adjuntar el Certificado de la oficina de Planeación municipal sobre los usos del suelo, y **de la Distancia entre el local** para el cual solicita autorización y el establecimiento farmacéutico minorista existente más cercano, en metros lineales por todos sus lados, que deberá ser una distancia mínima de setenta y cinco (75) metros y 10 metros para la farmacia Homeopática, sin excepción.

En el caso de Medellín no se anexa este certificado, la DSSA lo solicitará directamente a planeación. De igual manera los servicios farmacéuticos dependientes que no están obligados a cumplir la distancia, los cuales previamente deben haberse habilitado en la DSSA.

Una vez notificada la autorización de apertura, el interesado deberá acreditar los siguientes documentos:

- 3.1. Certificado Mercantil de la Cámara de Comercio del Establecimiento, vigente.
- 3.2. Para Sociedades: Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia

Revisado por:	Aprobado por:
Cargo: Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental	Cargo: Director de Transito Departamental
Firma:	Firma:

	FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES	Código: FT-M5-P1-85
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 20/02/2009
		Página 2 de 4

Representación Legal, vigente.

COPIA CONTROLADA

- 3.3. Para establecimientos sin ánimo de lucro, Certificado de Personería Jurídica vigente.
- 3.4. Contrato con el Director Responsable del Establecimiento Farmacéutico, en el que conste el horario, debe ejercer sus funciones ocho (8) horas diarias como mínimo y estar inscrito en la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.
- 3.5. Original del Diploma, Licencia o Credencial del Director responsable, el cual lo deberá ubicar en lugar visible del Establecimiento.
- 3.6. Certificado de afiliación de sus empleados a una Empresa Promotora de Salud (EPS), a una administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y a una Administradora de Riesgos Profesionales.

Condiciones Locativas

El área mínima requerida para una Farmacia o Droguería es de Veinte metros cuadrados. Pero de acuerdo al volumen de medicamentos que se manejen, a las actividades que se realicen, servicios que se presten y al número de empleados, el área deberá ser mayor a la mínima requerida.

El local deberá poseer buenas condiciones locativas en cuanto a iluminación, ventilación, pisos, paredes, cielorrasos e instalaciones eléctricas, higiénicas y sanitarias que permitan la conservación de la calidad de los medicamentos y los dispositivos médicos.

Además se considerarán aspectos como facilidad de acceso, Circulación restringida, factibilidad de prestar el servicio nocturno, independencia de otro establecimiento comercial, de habitación, de consultorio o depósito de medicamentos y en los establecimientos que funcionan por secciones (Almacenes, Supermercados) deberán ubicarse en área o sección completamente independiente del resto del establecimiento.

Productos Farmacéuticos y dispositivos médicos.

La adquisición de los productos farmacéuticos la deberá realizar a proveedores debidamente autorizados para comercializarlos, para lo cual podrá solicitarle la certificación expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia a dicho proveedor.
Todos los productos deberán cumplir con la normatividad sanitaria.

El recurso humano

Como Director Responsable la Legislación Nacional vigente admite:

Para una Farmacia (incluyendo las Homeopáticas), Químico Farmacéutico, Tecnólogo Regente de Farmacia o Farmacéutico Licenciado.

Para una Droguería Expendedor de Drogas, Director de Droguería, Farmacéutico Licenciado, Tecnólogo Regente de Farmacia o Químico Farmacéutico.

Para los servicios farmacéuticos propios o contratados (dependientes e independientes) o en caso de tener contratos con Empresas Promotoras de Salud (EPS), administradoras del Régimen Subsidiado (ARS) para el suministro de medicamentos a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), solo se acepta como Director Responsable Químico

	FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES	Código: FT-M5-P1-85
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 20/02/2009
		Página 3 de 4

Farmacéutico o Regente de Farmacia. Además los Auxiliares de Farmacia o

COPIA CONTROLADA

Droguerías deben estar certificados por una institución debidamente autorizada por Secretaría de educación.

El interesado debe informar por escrito a la Dirección de Factores de Riesgo, CAD Alpujarra piso 8° oficina 830, sobre la fecha de apertura del establecimiento e incluir La fecha y N° del radicado del oficio mediante el cual le fue autorizada la apertura o traslado, además la dirección, teléfono, N° del certificado mercantil, nombre del Propietario o Representante legal, nombre del Director Responsable, su N° de cédula, título o Credencial, inscripción en la DSSA y el horario de trabajo.

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA APERTURA O FUNCIONAMIENTO DE DE UN DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

1. Los depósitos de medicamentos son establecimientos comerciales dedicados **exclusivamente** a la venta al por mayor de medicamentos.

2. El área del local deberá ser acorde al volumen de medicamentos que se manejen y al número de empleados.

El local deberá poseer buenas condiciones locativas en cuanto a iluminación, ventilación, pisos, paredes, cielorrasos e instalaciones higiénicas y sanitarias. Además se considerarán aspectos como la facilidad de acceso.

No podrán funcionar sino en locales independientes de Laboratorios, Farmacias, Droguerías y de cualquier otro establecimiento comercial y de habitación.

3. Certificado Mercantil de la Cámara de Comercio del Establecimiento, vigente.

4. Para Sociedades: Certificado de la Cámara de Comercio sobre Existencia y Representación Legal, vigente.

5. Para establecimientos sin ánimo de lucro, Certificado de Personería Jurídica vigente.

6. Contrato con el Director Responsable del Establecimiento Farmacéutico, en el que conste el horario, debe ejercer sus funciones ocho (8) horas diarias como mínimo. El Director Responsable deberá estar inscrito en la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

Como Director Responsable la Legislación Nacional vigente admite incluyendo los Homeopáticos): Químico Farmacéutico, Tecnólogo Regente de Farmacia.

7. Original del Diploma colocado en lugar visible del Establecimiento.

8. Certificado de los usos del suelo expedido por la oficina de Planeación del municipio.

7. Certificado de afiliación de sus empleados a una Empresa Promotora de Salud (EPS), a una administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y a una Administradora de Riesgos Profesionales de acuerdo a lo exigido por la Ley 100 de 1993.

9. El interesado debe solicitar certificado para comercializar medicamentos en el departamento

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	FICHA TÉCNICA DE TRÁMITES	Código: FT-M5-P1-85
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 20/02/2009
		Página 4 de 4
<p>de Antioquia para lo cual debe enviar oficio a la Dirección de Vigilancia y Control del SGSSS, COPIA CONTROLADA</p> <p>CAD Alpujarra piso 8° oficina 830. Adjuntando la Fotocopia del Certificado Mercantil del establecimiento y si el propietario es una sociedad fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal y fotocopia del Certificado de usos del suelo</p>		
Documentos que obtiene al finalizar el trámite:	Certificado.	
Tiempo de respuesta:	45 días	
Costo:	Ninguno	
Vigencia:	Por el tiempo que ocupe el Local	
Pasos para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Imprimir y Diligenciar la solicitud de apertura de la pagina WEB: www.antioquia.gov.co o www.dssa.gov.co 2. La DSSA elabora oficio solicitando certificado de Distancia a Planeacion Municipal. 3. Planeacion Municipal certifica la Distancia. 4. Elaborar oficio de autorización o no de la apertura o el traslado. 	
Normatividad legal aplicable:	Decreto 2200 de 2005, Decreto 4664 de 2006 y Decreto 3554 de 2008, Decreto 1950 de 1964, Ley 232 de 1995.	